



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (R.C.E)
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00051 00
ASUNTO	AUTO NOTIFICA. AGREGA CONTESTACIONES; RECONOCE PERSONERÍA, EN ESCRITOS APARTE SE RESOLVERÁN LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

En respuesta a los escritos que anteceden procede el Juzgado a pronunciarse en su orden así:

Respecto a los obrantes en archivos 38 y 39, de la apoderada de la parte actora, con los que arrima, constancia de envío de la notificación por correo electrónico, demanda, anexos, y copia del auto admisorio, dirigidos a la codemandada Empresa Taxis Belén S.A.S; dado que se evidencia que los mismos cumplen con los requisitos del numeral 8° del Decreto 806 de 2020, téngase notificada a dicha entidad de conformidad con la norma en comento.

Notificación personal que se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (marzo 17 de 2021, ver archivo 20), y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Con relación a los memoriales insertos en archivos 40 a 42, remitidos por la sociedad codemandada Empresa Taxis Belén S.A.S, correspondientes a remisión por correo electrónico de poder, contestación a la demanda y llamamientos en garantía; inicialmente, y en los términos del poder a él conferido (archivo 41) se le reconoce personería al abogado Santiago Garcés Vásquez portador de la TP

313.321 del CSJ, para representar los intereses de la mencionada empresa de taxis.

Seguidamente, se incorpora al expediente la contestación que oportunamente hace el abogado de dicha entidad, de la cual se desprenden excepciones de mérito, frente a lo cual se pronunciará el Juzgado en la oportunidad procesal correspondiente.

Y frente a los otros escritos aportados, llamamientos en garantía solicitados a Marco Tulio Blandón Londoño y Compañía Mundial de Seguros S.A.; en escritos aparte se resolverá sobre los mismos.

Finalmente, y con relación al archivo 43, remitido por la Compañía Mundial de Seguros S.A, correspondiente a la contestación a la demanda, anexos y certificado de existencia y representación legal; se le reconoce personería al abogado Juan Camilo Sierra Castaño portador de la TP 152.387 del CSJ, para representar los intereses de la mencionada aseguradora.

Se incorpora entonces al expediente la contestación que oportunamente hace el abogado de dicha entidad, de la cual se desprenden excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, frente a lo cual se pronunciará el Juzgado en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 061

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 27 de abril de 2021

VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd944529fd83112d13aa15f70cde03f28e3774c715b4d924ebaf247bb39d5502

Documento generado en 26/04/2021 01:36:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>